

23698 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Efemérides».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 2 de octubre de 1992, página 33595, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En el artículo 2.º «características técnicas», donde dice: «Procedimiento de impresión: Offset en el de 17 pesetas y calcografía y offset en el de 27, debe decir: offset policolor para los dos valores».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23699 *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento y se procede a la inscripción en el Registro de Centros al Centro «San José», de Reinosa (Santander)*

En esta fecha este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: «San José».
Persona o Entidad titular: Hermanos de la Instrucción Cristiana.
Domicilio: Peñas Arriba, número 19.
Localidad: Reinosa.
Municipio: Reinosa.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Preescolar.
Capacidad: Seis unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—También se entiende lo anterior sin perjuicio de la obligación del Centro de implantar la Educación Infantil según lo dispuesto en el Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Cuarto.—La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

23700 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado «Tesorero Cladera», de La Puebla (Balears).*

En esta fecha este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado «Tesorero Cladera», con domicilio en calle Mercado, 63, de La Puebla (Balears).

Segundo.—La extinción de la autorización, que por la presente Orden se autoriza, surtirá efectos al comienzo del actual curso 1992/93.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23701 *ORDEN de 17 de septiembre de 1992 por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1992-1993, en determinados Centros.*

Vistas las solicitudes de los Centros relacionados en el anexo, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º 1 de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.—Los Centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993.

Segundo.—Se modifica la denominación genérica de los Centros mencionados que, a partir del curso próximo, será la de «Centros de Educación Infantil». Dichos Centros deberán usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros.

Tercero.—En base a la disposición transitoria quinta, número 3, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, los Centros autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil con un número de unidades inferior a tres, deberán ampliar las unidades necesarias para impartir el mencionado ciclo completo en el plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. A tal efecto deberán tramitar ante la Dirección General de Centros Escolares la correspondiente autorización de ampliación de unidades.

Asimismo deberán someterse a la normativa sobre currículo, en especial los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el artículo 13, número 1, del Real Decreto 1004/1991, ya citado, respecto al número máximo de 25 alumnos por unidad escolar de Educación Infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17, número 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los Centros de Educación Infantil relacionados en el anexo, disponen, para ajustarse a dicho número máximo, hasta el final del curso escolar 1999/2000.

Quinto.—El Registro Especial de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción de los citados Centros.

Contra la presente Orden cabe recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su notificación a los interesados.

Madrid, 17 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Asturias

1. Denominación específica: «San Vicente de Paul». Número de código: 33005933. Titular: HH. Caridad de San Vicente de Paul. Domicilio: Caridad, 6. Localidad: Gijón. Municipio: Gijón. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Provincia de Bajados

1. Denominación específica: «Cristo Rey y San Rafael». Número de código: 06004362. Titular: Congregación Hijas de Cristo Rey. Domicilio: Colón, 19. Localidad: Talarrubias. Municipio: Talarrubias. Capacidad: Una unidad y 38 puestos escolares.

Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «Escuelas Pías». Número de código: 28000303. Titular: Escolapios-Escuelas Pías. Domicilio: Lope de Figueras, 27-B. Localidad: Alcalá de Henares. Municipio: Alcalá de Henares. Capacidad: Seis unidades y 240 puestos escolares.

2. Denominación específica: «Patrocinio de María». Número de código: 28016207. Titular: HH. Caridad San Vicente de Paul. Domicilio: Gaztambide, 12. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 108 puestos escolares.

3. Denominación específica: «Senara». Número de código: 28014685. Titular: «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima». Domicilio: ...